

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

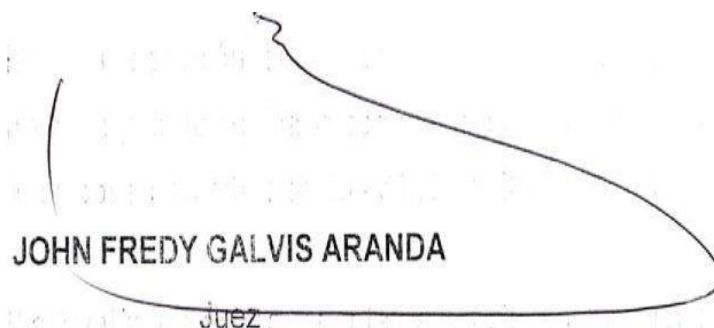
Villete, Cundinamarca, Cuatro (4) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2022-0263, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de ELKIN PULIDO MARTINEZ contra MARTHA CLARISA GARAVITO AREVALO.

Tras analizar la subsanación de la demanda, buscando saber los datos de las partes, tanto demandante como demandada, se evidencia que, para el Despacho, no es posible saber sobre el municipio o ciudad en donde se domicilia la demandada, obsérvese que tanto el escrito de la demanda como de su subsanación, se anota una dirección sin que se determine a qué lugar corresponde, en consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia, toda vez que la misma no subsanó la totalidad los yerros señalados en el auto que inadmite, haciendo falta la mención del domicilio de la parte demandada.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez